A centenares podriamos poner á V. M. los ejemplos de esta verdad. Las leyes del reino mandan estrechamente, que las doctrinas de los pueblos de Indias, no se den sino á los peritos en el idioma respectivo. Es ocioso fundar la justicia de esta providencia; mas sin embargo de ella, hemos lamentado provistos los mejores curatos en europeos familiares de los prelados, que ni entienden á sus feligreses, ni pueden ser entendidos de ellos, y hacen el triste papel de pastores mudos y sordos para sus ovejas. ¿Qué es esto? Los prelados no podemos decir que han depuesto el temor de Dios, y héchose insensibles á los clamores de sus conciencias, sino que el amor natural y tierno con que ven á sus familiares les abulta el mérito de estos hasta creerlos mas dignos aún en las circunstancias de ser por la ignorancia de los idiomas positivamente ineptos.

Hay otra razon natural que influye en hacer irremediable este perjuicio. Viene un prelado europeo cargado de familiares, que tambien aquí lo son: de estos confia, porque su manejo desde España, han sabido insinuarse, y hacerse dueños de su interior. No confia de los americanos á quienes no ha tratado ni conoce, ni está en estado de conocer ó saber de ellos, solamente cree y oye á los familiares, conductos únicos para llegar al prelado recien venido. Los familiares cuidan poco de hacer formar al obispo buen concepto de nuestro clero, si acaso no influyen positivamente en que lo forme malo como interesados en que no haya en otros méritos que los aventajen; y con esto, sin culpa alguna suya del prelado, está necesitado á creer, que no hay en su diócesis cosa comparable con los que inmediatamente le cercan. A estos atiende, á estos acomoda, y hasta que separado de ellos, comienza despues de muchos años á certificarse por sí mismo de las circunstancias de su clero, padece este lo que mas fácil es de concebir que de ponderar.

De este principio redunda el mal concepto, que principalmente en los primeros años se forman de nosotros los prelados eclesiásticos, y lo mismo se entiende respectivamente de los demas empleados estraños de estos paises. De aquí proviene, que mal impresionados al principio, jamas depongan la primera idea que se formaron. De aqui se sigue informar á V. M. de nuestro carácter y circunstancias, hasta poder mal impresionar contra nuestra conducta el justificado piadoso ánimo de V. M.

[*Se continuará*)

EL SIGLO XIX.

México, Octubre 25 de 1841.

LIBERTAD DE IMPRENTA.

Hoy insertamos un artículo comunicado, que tiene por epígrafe: *¿Hay libertad de imprenta?* Y como la misma pregunta se hace en otros artículos remitidos al *Mosquito mexicano* del dia 19, y á la *Hespiria* del 23, nos parece ya necesario decir alguna cosa sobre una cuestion de tan vital importancia para los mexicanos, y especialmente para aquellos que desean ayudar con sus luces en la obra dificil de la reedificacion social.

Si alguna vez hubo un verdadero motivo para la duda que se propone, fué durante el tiempo que rigió la constitucion de 836, la cual, aunque en el párrafo 7º artículo 3º de su primera ley, está consignado el dogma sagrado de la libertad de imprenta, es con tantas restricciones, é inconsecuencias, que la hicieron del todo nula, y algunos sucesos lo probaron demasiado. Segun la misma constitucion, los mexicanos podian imprimir y circular, sin necesidad de prévia censura, *sus ideas políticas;* pero sus ideas políticas y nada mas, de modo que para cualesquiera otros pensamientos ó ideas, aunque hicieran relacion á la industria, á las artes, á la historia natural &c., no parece que habia la misma libertad, y estos objetos tan estraños á la política, quedaban tácitamente sujetos á la censura prévia, lo que era, á la verdad, bien ridículo, pero siempre de derecho constitucional. Por otra parte, quedar reducidos como lo estaban, los abusos de esa libertad, á la clase de delitos comunes, esto es, que debieran juzgarse de la manera que se hace para averiguar el autor y cómplices de un robo, de un homicidio &c., era otra disposicion monstruosa que provocó consultas muy fundadas de los juzgados de letras de esta capital, pidiendo aclaraciones para quedar enterados de la verdadera inteligencia del párrafo constitucional, pues segun él, habia que procederse no solo contra el autor y responsable de un escrito, sino tambien contra los cómplices, que en tales casos lo eran el impresor, los cajistas, los tintadores, los tiradores, los fundidores de letras, los fabricantes del papel, y aun los vendedores y repartidores, porque todos concurrian, en la parte que respectivamente les tocaba, á la impresion y circulacion de aquellas ideas que habian desagrado al poder, ó sufrido la calificacion apasionada ó equívoca de un solo hombre, el juez del proceso.

Si añadimos á todas estas irregularidades, los trámites perezosos de la causa á consecuencia del mal estado de nuestra legislacion, los padecimientos de las víctimas, y sobre todo, la anticipacion que hacia el juez de su sentencia, en el hecho de calificar el papel, v. gr., de sedicioso ó alarmante para sujetarlo al juicio; sentencia que probablemente no revocaria en la difinitiva, por no confesar su error ó su festinacion; se conocerá por todo esto, que durante el reinado de la constitucion de 836, no ecsistió verdaderamente la libertad de la prensa, por mas que estuviera consagrado este principio entre los que se dieron por garantía á todos los mexicanos. No obstante el encadenamiento en que permaneció esa misma libertad por el espacio de cinco años, no hubo quien promoviera entonces la duda que ahora con menos razon se toca, acaso porque se creyó asegurado el ejercicio de aquel derecho en la propia constitucion, aunque nadie se tomó el trabajo de penetrar el arcano, ó mas bien el de descubrir el lazo en que despues debian caer los escritores incautos.

En esa época, pues, hubo fundado motivo para preguntarse: *¿Hay libertad de imprenta?* Pero hoy!... hoy no cabe duda alguna, porque el movimiento nacional que acaba de destruir aquella constitucion, no lo ha hecho sino para sustituirla con otra mas conforme á los progresos de la civilizacion, y mas adecuada á la libertad de los pueblos. Es verdad que por haber desaparecido repentinamente las leyes fundamentales, ha lugar á ignorar cual es la que permite el uso libre de la imprenta; pero en el caso estraordinario en que nos hallamos, basta no estar prohibida la publicacion de nuestras ideas, para considerarla permitida, sin otras limitaciones que las que imponen la decencia, el amor al órden, y la dignidad del objeto á que hoy deben consagrar todas sus luces los sábios mexicanos. Se trata nada menos que de reorganizar la república segun su voluntad, y en una empresa tan árdua, tan dificil y complicada, todos deben ser oidos, por que cada uno es miembro de esta gran familia, y tiene opinion que emitir, y voluntad que esplicar. *Cuento con la patriótica y noble cooperacion de todos los buenos mexicanos,* dijo el Sr. Santa-Anna contestando á la junta de representantes que lo nombró presidente provisional; y esa cooperacion que ha invocado, sería ineficaz sin el socorro de la imprenta. *Libertad y órden quieren los pueblos, y libertad y órden tendrán,* ha dicho en otra parte; y ya se sabe que la libertad política no puede ecsistir sin el apoyo de la imprenta que es el alma de todos los pueblos libres, y la guia de todos los gobiernos que desean conocer el verdadero estado de la opinion, y marchar por la senda de la virtud, de la lealtad y del órden.

Estos fundamentos comprobados con los hechos mismos, el deseo manifestado por la junta de comisionados de seis Departamentos, reunida en Querétaro, contraido, entre otros puntos, á *que se deje libre y espedito el uso de la prensa, sin mas traba, que la de no atacar la moral pública ni la conducta privada;* y sobre todo, la voluntad nacional, suficientemente esplicada en todos los documentos que hemos insertado, concernientes á la revolucion por la que se revela que si los pueblos adoptaron ese remedio peligroso fué por mejorar su condicion política; todos estos datos, repetimos, prueban que en el dia *hay libertad de imprenta,* pudiendo por lo mismo el señor articulista, á que nos contraemos, deponer sus dudas y temores, é ilustrar las importantes materias que anuncia, con tal de que ellas sean conformes al sistema popular representativo que la nacion quiere conservar en su forma de gobierno.

La proclama que insertamos ayer del director de Nicaragua, llamará sin duda la atencion de nuestros lectores. Es un acontecimiento de los muchos que se han estado repitiendo, y que dá una idea del modo que se vá adoptando para regir el comercio y los demas intereses americanos, reduciéndolo todo á bloqueos y á insultos de todas clases: es la confirmacion de que se nos trata como á berberiscos, y de que las potencias marítimas tienen el convenio ó la mácsima comun de encomendar á sus marinos, la decision de sus negocios y de sus pretensiones sobre nosotros; la apelacion de los juicios de nuestros tribunales, ó la competencia con éstos. ¡Infamia, eterna para los americanos que sean indiferentes á esta oprobiosa dependencia, mas humillante, injusta y vilipendiosa que la de la conquista!

La superioridad de fuerzas navales, es el único título de ese sistema ejercido en Ulúa y Buenos-Aires, en los puertos de Colombia, de Centro-América, y en fin, en todas las repúblicas hispano-americanas. ¿Y quién nos ha impedido la coalicion contra estos atentados? La disolucion de la dieta americana, y la inutilidad de los esfuerzos para reinstalarla, han frustrado el écsito de una perfecta confederacion continental que nos hiciera ante el mundo, grandes y respetables por la alianza, la combinacion de nuestras fuerzas, por un sistema uniforme de relaciones, y por el arreglo de nuestro derecho internacional; pero si estos deseos de patriotismo y del honor americano, no han podido realizarse ni hay prócsima esperanza de que se vean cumplidos, ¿qué dificultad, se presenta para un acuerdo en que todos los gobiernos de las nuevas repúblicas establezcan, que los ataques ó bloqueos á cualesquiera de sus puertos, será un motivo justo para cerrar su comercio á las mercaderías de la nacion que haya hecho la hostilidad, si antes no se les hubiere convencido de la justicia y de la necesidad del procedimiento? ¿Se ignora acaso, cuál es la trascendencia del daño que recibiria una potencia industriosa y marítima en el hecho de verse privada del rico comercio de este inmenso continente? Bajo la certeza de este resultado, ¿podría acaso volverse á verificar que por pretestos frívolos, que por pérdidas ecsageradas ó falsas, se descargase el látigo ignominioso que está de continuo levantado sobre nuestras cabezas? Cuando esos bloqueos se despachan, se han acordado ó motivado préviamente por la potencia que los ha de ejecutar, con las otras de su rango. Si los americanos tenemos medios de hacer lo mismo para defendernos, ¿por qué no lo ponemos en práctica? Sucederia en este caso, que se emplearian de parte de los ministros estrangeros mas miramientos para evitar las contestaciones y contiendas; que no se suscitarian sino por cosas y perjuicios graves, únicos que podrian ser calificados por las otras repúblicas, y que éstas instruidas de ellos, manifestaran su deber á los que los hubiesen causado, evitando así las hostilidades ó que estas se viesen sin escándalo.

No nos ocuparemos exprofeso de esta materia sobre la que caben largas y muy considerables convicciones. Queremos solo, con el motivo ocurrente de Nicaragua, llamar ácia este punto la atencion del gobierno supremo. Lo que ha pasado, lo que se tiene á la vista, y los amagos diarios, hacen á este negocio el mas grave y urgente. El benemérito gefe actual de la república lleva en su cuerpo restos del hierro estrangero que deben recordarle vivamente la inícua política de que nos lamentamos. ¿Tardará un momento en agregar á la aureola de sus sienes la de nuestra emancipacion del pasado y vilipendioso sometimiento á que las grandes potencias nos han reducido? Tendrá todavía mas gloria el americano que liberte á toda la América de los ultrages de aquellas, que la que merecieron los héroes de la independencia. No es dificil iniciar y concluir un convenio con notorio interés de todas las repúblicas, y aun bastaría que todas decreten y proclamen la clausura del comercio al agresor de la que haya hecho semejante declaracion. Dé el ejemplo México, haciéndolo el primero, y el éco resonará una vez en el Septentrion y nueve en el Mediodia. Este concierto de salud y de honor continental, llevará el nombre del gefe de la república que lo inicie por su declaracion, y al suyo irá unido el del digno ministro que la autorice: asi los autores de la independencia del continente, vivirán en los corazones de los americanos.

En otro número nos proponemos publicar documentos relativos á las últimas usurpaciones cometidas sobre el territorio de nuestros vecinos los centro-americanos, con que se verá es aun mas urgente y necesaria esta idea que allá ocurrió tambien á los que piensan sériamente en la desgraciada posicion de los americanos.

Hoy comenzamos á insertar en la parte histórica de este diario, la representadion que dirigió á Carlos III, rey de España, el ayuntamiento de México, en 1777, reclamando para los americanos las mismas consideraciones que se acordaban por la córte á los españoles residentes en estos paises, y que no se les escluyera en la provision de los empleos políticos, militares, y eclesiásticos; punto que dió ocasion á eternas quejas por parte de aquellos, que causó una rivalidad odiosa entre americanos y españoles, y que al fin preparó todos los elementos que debian servir á la independencia de México. Este documento curioso ha permanecido inédito muchos años, y nos lo ha franqueado para su publicacion, el Sr. Lic. D. Carlos María Bustamante: es un monumento histórico, que acreditará en todos tiempos la bárbara política de nuestros antiguos dominadores, justificando mas y mas la emancipacion de las Américas, antes españolas. Sentimos no poder dar la misma publicidad á otra representacion que sobre el propio objeto trabajó, casi en la misma época, el Sr. Lic. D. P. Ahumada, colegial de Santos, y que comenzaba con estas palabras: "Señor.—Dias pasados corrió la voz de que V. M. habia mandado no se le consultase para empleo político, militar, ni eclesiástico, á ninguno de los españoles que nacen en Indias.... &c." Recordamos que es una pieza llena de erudicion, de elocuencia, y de noble atrevimiento, y en la que se pasan en revista á todos los mexicanos que se han hecho ilustres por su genio estraordinario, sus talentos profundos, y su saber, casi ilimitado. Podrá suceder que algun dia, un curioso bibliógrafo nos facilíte esa elegante produccion literaria, y tendrémos un placer en honrar con ella nuestras colúmnas.

El dia 14 del actual, reunidos en el salon de ceremonias del palacio nacional, los empleados natos y Sres. gefes y oficiales ausiliares del ministerio de la guerra y marina, se procedió á la lectura de las bases adoptadas por el ejército en el cuartel general de Tacubaya en 28 de Septiembre último, y el Escmo. Sr. ministro de la guerra D. José María Tornel, recibió el juramento de guardarlas, á los Sres. oficiales mayores, secretarios con ejercicio de decretos; y ante el primero de estos lo verificaron desde el oficial 3º hasta el 8º, y en seguida los demas gefes y oficiales ausiliares.

El dia 15 prestó igual juramento en el local de la secretaría de la plana mayor del ejército, y ante su gefe el Escmo. Sr. general D. Gabriel Valencia, el Sr. secretario de ella, y este lo recibió á los Sres. ayudantes generales, primeros ayudantes, capitanes y tenientes adictos, y demas gefes y oficiales ausiliares, empleados en la misma plana mayor.

El 16, hizo el propio juramento el Escmo. Sr. gobernador de Querétaro, ante el presidente de la Escma. junta departamental, y á presencia de la misma corporacion, sujetando el acto á lo dispuesto en el artículo 13 de la ley de 27 de Diciembre de 1836. En seguida hicieron lo mismo ante el Sr. gobernador, el presidente del superior tribunal de justicia del Departamento, el de la junta departamental y sus individuos, el prefecto del distrito, el gefe superior de hacienda, y el administrador de correos.

El Sr. comandante general de Oajaca, ha felicitado al supremo gobierno por el feliz término de la guerra civil, añadiendo que los documentos en que se le comunicó tan plausible noticia, los habia mandado publicar y solemnizar con las mayores demostraciones de júbilo.

AVISOS.

SECRETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE CIENCIAS MEDICAS DEL DEPARTAMENTO DE MEXICO.

DESDE el mártes prócsimo 26 del corriente, hasta el dia 9 del entrante Noviembre, se abrirán en el establecimiento de ciencias médicas los registros para las inscripciones de los alumnos. Lo que de órden del Sr. vice-director se participa al público, á fin de que los interesados puedan ocurrir á la secretaría de mi cargo entre una y dos de la tarde de cualquiera de los dias útiles comprendidos en el término arriba prefijado, para asentarse en el registro respectivo.

México, Octubre 23 de 1841.

3—1 MIGUEL F. JIMENEZ.

☞ ESPECIAL. ☜

El hombre jamas debe tener vergüenza de valerse de los conocimientos que otro le facilita.

EL Sr. Halsey, profesor de la escritura, al volver á espresar su gratitud por la continuacion del muy liberal patriotismo que le ha sido dispensado durante su permanencia en esta ciudad, por muchas de las distinguidas familias é individuos de este ilustre y benévolo vecindario, cree de su deber el informar á sus amigos y á todas las personas deseosas de adquirir una arte tan importante en todo tiempo, como el de escribir una letra elegante y espedita, que es su intencion demorarse en esta ciudad solo algunas semanas mas, y de consiguiente aconseja á aquellos deseosos de tomar lecciones, hagan aplicacion con la anticipacion posible.

El Sr. Halsey observa que todos deben conocer la grande importancia y necesidad de escribir una letra hermosa y corrida, y está satisfecho de que muchos están convencidos, por la esperiencia, de la grande perfeccion que se puede adquirir en pocas semanas por su método de enseñanza; se cree que aquellos que se valen de la presente ocasion de obtener una letra mercantil, arrogante y permanente, nunca tendrán por qué arrepentirse en algun tiempo futuro; al contrario, una letra hermosa y suelta, es de la mayor satisfaccion é importancia á todos, y siempre es mirada con admiracion.

Es la intencion del Sr. Halsey dar á todos los que se ponen bajo su instruccion, una letra inglesa, gallarda y desembarazada; el tiempo que generalmente se necesita para hacer esto, es el de VEINTE LECCIONES de una hora cada una, nada importa lo agarrotado que escriban al principio. Los progresos hechos por personas de ambos secsos de esta ciudad, en un curso de lecciones, y tambien varias muestras de su propia letra, se podrán ver por todos los que se dignan concurrir al establecimiento, aseguran la certeza de la adquisicion de este útil arte con el corto espacio de veinte dias.

Las horas de instruccion están arregladas desde las siete de la mañana hasta las ocho de la noche para la mejor comodidad de los discípulos. A las señoras se podrá dar lecciones en sus propias casas si se avisa con tiempo.

Se hallan de venta en el establecimiento, tinteros de vidrio, llenos de tinta inglesa de muy superior calidad, de dos y medio reales uno, igualmente unos ejemplares de libros de muestras para marcar y bordar, publicado por el Sr. Halsey, y dedicado al bello secso, con idea de enseñar el útil y provechoso arte de marcar y bordar, y tambien de marcar con tinta china, en lienzo, seda, &c. &c.; contienen cinco hermosas láminas que manifiestan diferentes estilos de bordados, diversos caracteres de letras, diosas de la antigüedad, flores, &c. &c., con sus correspondientes esplicaciones y significaciones, á 2 ps. cada ejemplar.

☞ El Sr. Halsey tiene su establecimiento en el portal de Agustinos N.º 2. 5—1

Aceite del pais.

SE espende de clase superior en el molino de la calle de la Cruz Verde n.º 2, á ocho pesos arroba, esto es, á un peso menos de lo que corre. 3—1

CONVOCATORIA.

JUZGADO DE LETRAS DEL RAMO CIVIL DE TOLUCA.

EN los autos seguidos en este juzgado por los herederos de Da. Manuela y Da. Josefa Arroyo; el Sr. Juez letrado del ramo civil de este partido Lic. D. José Antonio Bucheli, tiene mandado se esplida la presente, para que cualquiera que tenga derecho á los espresados bienes, comparezca á deducirlo en este juzgado dentro de treinta dias, contados desde hoy; apercibido que en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Toluca, Octubre 8 de 1841.

LUIS MARIA LASO DE LA VEGA,
escribano público.

ESCUELA DE ADULTOS.

LA Compañía Lancasteriana en junta celebrada el 21 del corriente, acordó que el segundo curso de la escuela nocturna de adultos comenzará el dia 7 del entrante Noviembre; lo que se noticia al público, para que los individuos que deseen aprovecharse de él, ocurran con oportunidad por su boleta de admision al sócio vice-presidente de la Compañía, en la calle de San Francisco núm. 1.

México, Octubre 22 de 1841.

J. MIGUEL ARROYO,
10—1 *sócio secretario.*

SE TRASPASA

LA casa núm. 23 de la calle de Santa Clara; en la misma darán razon sobre el particular. 6—1

Venduta publica.

LOS efectos que se debian vender el viérnes 22, se rematarán el viérnes 29 sin falta; advirtiendo que no hará otro remate hasta principios del año inmediato de 1842, por estar prócsimo á marchar á la feria de San Juan de los Lagos.

C. L. PRUDHOMME.

N. B.—Suplico á las personas que tengan efectos en mi poder, particularmente alhajas finas, se sirvan pasar á sacarlos hasta el fin del presente mes.

Durante mi ausencia, quedará un dependiente encargado de la casa. 4—3

Feria de San Juan.

LA persona que quisiere remitir á la prócsima feria de San Juan, cualesquiera clase de objetos para su venta, puede ocurrir á la segunda calle de Plateros núm. 12, agencia del ciudadano Prudhomme, donde se consultará sobre el particular. 10—3

SE VENDEN dos mesas de villar, una de moda y otra antigua, las que se darán con comodidad. En la sociedad de la esquina de la segunda calle de Plateros y S. José el Real, dará razon el encargado. 10—1

México.—Impreso por L. Campillo.—1841.